



DECRETO Nro. Nº 063 DE 26 ENE 2024

100-20-

“Por medio del cual hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional”

## EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1, demás normas concordantes, y,

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “*Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley*”.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 433 del 20 de diciembre de 2022 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Proceso de Selección Territorial Nro. 8.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución Nro. 16384 del 17 de noviembre de 2023, por la cual se conforma la listas de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1**, identificado con el Código OPEC Nro. **190251**, del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución Nro. 16384 del 17 de noviembre de 2023 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 24 de noviembre de 2023 y cobró firmeza completa el día 2 de diciembre de 2023, día no laboral para la entidad.

Que el señor **NADIM YUSEF RAPAG PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.143.449.534, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. 16384 del 17 de noviembre de 2023 del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, identificado



DECRETO Nro. Nº 063 DE 26 ENE 2024

100-20

“Por medio del cual hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional”

con el Código OPEC Nro. 190251 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 establece: “En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles”.

Que el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219 Grado 01, identificado con el Código OPEC Nro. 190251 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena se encuentra provisto a través de un nombramiento en encargo de la señora **MARIA FERLEY LEAL LOAIZA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 36.560.489, mediante Decreto Nro. 0284 de 4 de julio de 2017 y tomó posesión del cargo el 7 de julio de 2017, encargo prorrogado mediante los Decreto Nro. 432 de 6 de julio de 2018, Nro. 0020 del 15 de enero de 2019 y Nro. 312 de 12 de julio de 2019.

Que la señora **MARIA FERLEY LEAL LOAIZA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 36.560.489, ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo de Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 09, de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, incorporada en carrera administrativa mediante Resolución Nro. 409 de 18 de mayo de 2007 y posesionada el 31 de mayo de 2007.

Que el empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 09, de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena se encuentra provisto a través de nombramiento provisional de la señora **ISABEL HELENA HERRERA DE OSPINO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.533.879, mediante Decreto Nro. 0526 de 25 de octubre de 2017 y tomó posesión del cargo el 1 de noviembre de 2017.

Que una vez revisada la hoja de vida de la señora **ISABEL HELENA HERRERA DE OSPINO**, se constata que actualmente cuenta con sesenta y cinco (65) años teniendo en cuenta la fecha consignada en su cédula de ciudadanía, por ende, la Oficina de Talento Humano procedió a solicitarle la historia de la semana cotizadas al régimen de pensiones.

Que en virtud de lo anterior la señora **ISABEL HELENA HERRERA DE OSPINO**, brindó respuesta por correo electrónico el día 15 de enero de 2024 mediante el cual



DECRETO Nro. 1083 DE 26 ENE 2024

“Por medio del cual hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional”

100-20

informo que: “(...) Desde hace varios años suspendí la cotización al fondo de pensión toda vez me fue realizada una devolución de aportes, en este sentido la fecha no se me descuenta este concepto y al tratar de descargar la historia laboral desde la pagina de mi fondo de pensiones me arroja que estoy deshabilitada.(...)”

Que el Decreto 1083 de 2015 en el parágrafo 2 del Artículo 2.2.5.3.2 establece lo siguiente en lo referente al orden para la provisión de empleos de carrera:

“PARÁGRAFO 2°. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical”.

Que una vez estudiado la hoja de vida de la señora **ISABEL HELENA HERRERA DE OSPINO**, se evidencia que, no se encuentra en ninguna de las situaciones señaladas en el parágrafo 2 del Artículo 2.2.5.3.2, del Decreto 1083 de 2015.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1º consagra: “**Terminación de encargo y nombramiento provisional.** Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”.

Que la Comisión Nacional de Servicio Civil, mediante la Circular No. 20191000000117 de 29 de julio de 2019 con el asunto “Por la cual se imparten los lineamientos frente a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 1960 de 27 de junio de 2019, en relación con la vigencia de la ley – procesos de selección, informe de las vacantes definitivas y encargos” manifestó con relación a la terminación de los encargos “**Duración del encargo:** el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, modificatorio del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, eliminó la previsión

Handwritten signature and the number 3



DECRETO Nro. Nº 063 DE 26 ENE 2024

100-20

“Por medio del cual hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional”

*"(...) y una vez convocado el respectivo concurso (...)", por lo que con independencia de que el empleo haya sido convocado a proceso de selección, el mismo debe ser provisto mediante encargo, situación administrativa que no contempla término definido, toda vez que la modificación normativa también eliminó la expresión "El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses." No obstante, el nominador a través de resolución motivada, podrá dar por terminado el encargo, **entre otras**, por las siguientes razones: • Por determinarse procedente la provisión definitiva del empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 (órdenes de provisión definitiva, el cual incluye el nombramiento en período de prueba con la lista de elegibles resultantes de un proceso de selección). • Imposición de sanciones disciplinarias consistentes en suspensión o destitución. • La calificación definitiva no satisfactoria en la Evaluación del Desempeño Laboral del encargado. • La renuncia del empleado al encargo. • La pérdida de derechos de carrera. • Cuando el servidor de carrera tome posesión para el ejercicio de otro empleo". (Subrayas y negritas por fuera de texto).*

Que teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que los empleados públicos que se encuentren vinculados a las entidades a través de un nombramiento provisional en un cargo de carrera administrativa gozan de una estabilidad relativa, es decir, pueden ser removidos por causas legales como la provisión del cargo por una persona de la lista de elegibles que, se conformó previo a la Convocatoria Proceso Selección Territorial 8.

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba de **NADIM YUSEF RAPAG PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.143.449.534, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. 16384 del 17 de noviembre de 2023 en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, identificado con el Código OPEC Nro. 190251 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba terminar de manera motivada el encargo efectuado a la empleada pública **MARIA FERLEY LEAL LOAIZA** y a su vez terminar el nombramiento provisional efectuado a la empleada pública **ISABEL HELENA HERRERA DE OSPINO**.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento.** Nombrar en periodo de prueba al señor **NADIM YUSEF RAPAG PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.143.449.534, para desempeñar el empleo público de Profesional Universitario,

*[Handwritten signatures and initials]*



DECRETO Nro. 063 DE 26 ENE 2024

“Por medio del cual hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional”

100-20

Código 219, Grado 01, identificado con el Código OPEC Nro. 190251 del sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Oficina de Paz Atención A Víctimas, Derechos Humanos y Posconflicto.

**ARTICULO SEGUNDO: Periodo de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo del 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO TERCERO: Evaluación del periodo de prueba.** Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo.** Advertir al señor **NADIM YUSEF RAPAG PADILLA** que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO QUINTO: Posesión.** Una vez aceptado el nombramiento por el señor **NADIM YUSEF RAPAG PADILLA**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si la designada no residiere en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**ARTÍCULO SEXTO: Terminación de encargo.** Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1º del presente acto administrativo dar por terminado el encargo de la señora **MARIA FERLEY LEAL LOAIZA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 36.560.489 en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, una vez el señor **NADIM YUSEF RAPAG PADILLA**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.

**ARTÍCULO SEPTIMO: Terminación de nombramiento provisional.** Como consecuencia de la terminación de encargo contenido en el artículo 6 del presente acto administrativo, dar por terminado el nombramiento provisional de la empleada pública **ISABEL HELENA HERRERA DE OSPINO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 36.533.879, una vez el señor **MARIA FERLEY LEAL LOAIZA**, reasuma las funciones del cargo del cual ostenta derechos de carrera administrativa.



DECRETO Nro. Nº 063 DE 26 ENE 2024

“Por medio del cual hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional”

100-20

**ARTÍCULO OCTAVO: Comunicación.** Comunicar el contenido del presente decreto al señor **NADIM YUSEF RAPAG PADILLA** y a las señoras **ISABEL HELENA HERRERA DE OSPINO** y **MARIA FERLEY LEAL LOAIZA**.

**ARTÍCULO NOVENO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

26 ENE 2024

**RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina de Talento Humano	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.			



REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RESOLUCIÓN No 16384

17 de noviembre de 2023



2023RES-400.300.24-092872

*“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 190251, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8”*

### LA COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.20 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, el artículo 24 del Acuerdo No. 433 del 20 de diciembre de 2022, numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021, modificado por los Acuerdos Nos. 352 y 430 de 2022, y Acuerdo No. 075 de 2023, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que con el fin de ejercer la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los previstos en la misma Constitución, el artículo 130 ibidem creó la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, entidad de carácter permanente, de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad (Ley 909 de 2004, artículo 7).

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, “c) *Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento*”, “e) *Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)*” e “i) *Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin*”.

Que en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. 433 del 20 de diciembre de 2022, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente uno (1) vacante(s), de la entidad **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa.

Que en virtud de lo dispuesto el artículo 24 del Acuerdo precitado, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31<sup>1</sup> de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, una vez realizadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes de empleos iguales o equivalentes para las cuales se efectuó el concurso y las que se generen en vigencia de la lista.

Que el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021 modificado por los Acuerdos Nos. 352 de 2022 y 075 de 2023, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados “Expedir los actos

<sup>1</sup> Artículo 31. (...) 4. *Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.*

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 190251, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8'**

administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente."

La entidad **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**, se encuentra adscrita al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer **uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 190251, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8, así:**

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	1143449534	NADIM YUSEF	RAPAG PADILLA	76.33
2	1143115872	CARLOS ANDRES	PADILLA FONTALVO	75.83
3	94320436	FLABIO NOEL	MENA ARBOLEDA	72.66
4	1065661595	MARIA PAOLA	CATAÑO BAUTE	72.50
5	85451411	EDUIN JESUS	PADILLA CABRERA	72.49
6	1192783913	YOSELIN YOJANA	SIERRA VIZCAINO	71.89
7	1012328278	EDGARDO RAFAEL	PIMIENTA DAZA	71.66
8	30894824	SHIRLY ESTER	PATERNINA PEREIRA	71.16
9	57442033	ANA LUCIA	MENDOZA CASTAÑO	71.00
10	1082917452	MILENA PAHOLA	GOMEZ GUTIERREZ	70.66
11	1082985692	CRISTY JHOSANY	MANGA MARTINEZ	70.49
12	7712877	EDWIN JOAN	ARANGO IBAGON	70.32
13	1143131499	JOSE VICENTE	BUENO OSUNA	69.51
14	1065613715	ALVARO JAVIER	VILLAZON SANCHEZ	69.50
15	39046634	ADIS YOHANA	TAMARIS RIOS	68.83
16	37558786	JEYDY KARINA	DUARTE QUINTERO	68.16
17	57105067	GINA LETICIA	MARCOS FERNANDEZ	67.83
18	85476027	ADALBERTO EDUARDO	QUINTERO VALERA	67.16
19	53012929	MAIRA MARCELA	DIAZ ROJAS	66.16
20	1143129878	YUBITZA JHOJANA	ROVIRA MONTALVO	66.11
21	1082405270	ANNI LISSETTE	GUERRERO CARBONO	65.83
22	1090447775	SIBONEY	DAZA GUERRERO	65.66
23	50938256	DULFAY ELIZETH	AGRESOT GIL	65.06
24	36723497	SIRLEY JOHANA	PARRA HENAO	64.99
25	1043000371	JOSE LUIS	RAMOS REDONDO	64.98
26	52905070	YULIANA YOLIMA	ALMAZO PADILLA	64.83
26	1082045658	DIEGO JOSE	RAMOS SALCEDO	64.83
27	1082954759	LUZ ELENA	DURANGO ESCORCIA	63.99
28	18004717	ALFREDO ALFONSO	PADILLA ARMENTA	61.99
29	1081761716	KATIA ISABEL	ESPINOSA DE AYOS	61.64
30	1015468809	KAREN CECILIA	AREVALO BLANCO	61.54

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión de este.

**PARÁGRAFO:** En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para cada empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas.

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 190251, **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8'

**ARTÍCULO TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad para la cual se adelantó el proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- 3.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- 3.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 3.3. No superó las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- 3.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
- 3.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- 3.6. Realizó acciones para cometer fraude en este proceso de selección.

**PARÁGRAFO:** Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, **deberá motivar la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles**, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado no serán tramitadas.

**ARTÍCULO CUARTO.** En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al(los) participante(s) en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. La CNSC también modificará la Lista de Elegibles, adicionándola con una o más personas o reubicándola(s) cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

**ARTÍCULO QUINTO.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza de la posición de un aspirante en la presente Lista de Elegibles, deberá(n) producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, el (los) nombramiento(s) en Período de Prueba que proceda(n), en razón al número de vacantes ofertadas.

**ARTÍCULO SEXTO.** Conforme lo previsto en el artículo 33 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante el presente acto administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Publicar el presente acto administrativo en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de la firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso y contra la misma no procede recurso alguno.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 17 de noviembre de 2023

*Mónica María Moreno Bareño*

**MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO**  
COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Revisó: Elkin Martínez Gordon - Asesor Despacho Comisionada  
Diana Herlinda Quintero Preciado- Asesora (E) Proceso de Selección  
Proyectó: Lina María Robayo- Profesional Proceso de Selección  
Paola Alejandra Moreno Andrade- Abogada Proceso de Selección





REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RESOLUCIÓN № 16373

17 de noviembre de 2023



2023RES-400.300.24-092833

*"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 190238, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8"*

### LA COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.20 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, el artículo 24 del Acuerdo No. 433 del 20 de diciembre de 2022, numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021, modificado por los Acuerdos Nos. 352 y 430 de 2022, y Acuerdo No. 075 de 2023, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que con el fin de ejercer la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los previstos en la misma Constitución, el artículo 130 ibidem creó la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, entidad de carácter permanente, de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad (Ley 909 de 2004, artículo 7).

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, "c) *Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento*", "e) *Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)*" e "i) *Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin*".

Que en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. 433 del 20 de diciembre de 2022, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente tres (3) vacante(s), de la entidad **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa.

Que en virtud de lo dispuesto el artículo 24 del Acuerdo precitado, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31<sup>1</sup> de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, una vez realizadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes de empleos iguales o equivalentes para las cuales se efectuó el concurso y las que se generen en vigencia de la lista.

Que el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021 modificado por los Acuerdos Nos. 352 de 2022 y 075 de 2023, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados "Expedir los actos

<sup>1</sup> Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. **190238, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8"

administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente."

La entidad **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**, se encuentra adscrita al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. **190238**, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	1016008483	PABLO ORLANDO	MALAGON GUZMAN	82.49
2	1083467683	JOSSE ESTEBAN	GUTIERREZ CERVANTES	80.49
3	1017222401	JUAN CARLOS	PEÑALOZA ESPEJO	80.33
4	84457565	RAMIRO DAVID	PALMERA DE LA ROSA	79.83
5	33333641	TATIANA MARIA	GUTIERREZ CASTILLO	79.66
6	32833320	LILIANA MARIA	SOTO SOTO	79.49
7	1018424436	MONICA ANDREA	RAMIREZ MANCHOLA	78.83
8	1140835103	NIJHIREB	CORTES FLOREZ	78.16
8	22590034	ANA YOLENIS	CASTILLA PEÑA	78.16
9	1082967862	NERIS JULEYNIS	BASSA TROUT	77.16
10	1082067187	ALEX JAVIER	DE LEON VEGA	76.99
11	1103106977	EMELLYS CANDELARIA	RACEDO LOBO	76.33
11	37335165	MARIA ANTONIETA	PLATA MONTAÑO	76.33
12	1082851759	CENDY PAOLA	VARGAS BARRIOS	76.16
12	33209524	MILAGRO MARGARITA	MARTINEZ CERRO	76.16
12	57463303	DIANA PATRICIA	CARVAJAL MARTINEZ	76.16
13	8510461	CARLOS ADOLFO	BARRIOS ARROYO	76.00
13	32242663	NATALIA	MARIN SALAZAR	76.00
14	1047476844	VALENTINA	VILLAMIL GARCES	75.94
15	1123733215	MARIA DEL ROSARIO	MONTERO GAMEZ	75.82
15	36727197	PAOLA DEL CARMEN	MELO NORIEGA	75.82
16	1038095472	LUZ MERY	RUIZ MEJIA	75.66
16	39460330	ADRIANA BEATRIZ	USUGA GOMEZ	75.66
16	1010168144	EILEEN MARIA	ESPINOSA CUELLO	75.66
16	36728993	JULIETH PAOLA	SOTO PEREZ	75.66
16	1143134289	SAJIRA DEL CARMEN	ADUEN JIMENEZ	75.66
17	26036182	LISNEY MARIA	MARTINEZ LOPEZ	75.36
18	1101455071	MARIA FERNANDA	MONTES ZUÑIGA	75.32
19	49595432	SHIRLY LUZ	TORRES MEJIA	75.26
20	1140817315	CARLOS MARIO	BLANCO SANJUAN	75.00
21	6567182	JUAN PABLO	CASTRO ISIDIO	74.83
22	1010196632	NELSON CAMILO	HERNANDEZ DIAZ	74.82
23	1045737864	HEIDI CAROLINA	HERNANDEZ AIRIARTE	74.66
24	1098773088	JOSE CARLOS	ALVAREZ VILLADIEGO	74.50
25	79689618	ANDRES	GUERRERO PARDO	74.19
26	1045681428	MELISA JUDITH	GONZALEZ VANEGAS	74.16
26	1067837952	LUIS ALFONSO	VITOLA NEGRETE	74.16
26	57106088	YURIS MILENA	CABALLERO MACIAS	74.16
27	49773885	BLANCA AMALIA	FLOREZ ZAMBRANO	74.00
28	1110520412	CARLOS MARIO	SEPULVEDA PEÑUELA	73.83
29	38683682	YULY DEL PILAR	ESPAÑA LANDAZURI	73.82
30	26717405	MONICA PATRICIA	CASTRO LOCARNO	73.66
30	57292725	VERA JUDITH	DE LUQUE DANIELS	73.66
31	40935141	MARICELA ESTHER	HERNANDEZ DELGADO	73.50
32	8798349	JUAN GABRIEL	ALDANA PEREZ	73.49
33	1043870417	LISETH TATIANA	ESCORCIA ESCORCIA	73.32
34	1082857929	PATRICIA PAOLA	ANAYA RIOS	73.29

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 190238, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8'

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
35	52016170	SANDRA ROCIO	VALERO FARFAN	73.00
36	32892552	KERLY PATRICIA	SIERRA DE LA CRUZ	72.99
37	52699890	NANCY CAROLINA	RODRIGUEZ GUALTEROS	72.83
38	85153947	HAROLD REYES	TORRES VELASQUEZ	72.49
39	1118880477	KATHLEEN ALEXANDRA	HERRERA FLOREZ	72.33
39	10274230	EDUARDO SEGUNDO	CIFUENTES BONETT	72.33
39	80154488	JULIAN HERNAN	PULIDO FLOREZ	72.33
40	16280739	MAURICIO	GARCES RINCON	72.32
40	1121044765	MARIA DE JESUS	AVILA CAICEDO	72.32
41	36668264	SANDRA	TOBAR JIMENO	72.16
41	26668986	YENNY ALEXANDRA	REINA ALONSO	72.16
42	12435607	JAIR EVIEL	BARRIOS DELUQUEZ	71.82
43	1082915144	SIBIL ISABEL	RUDAS GONZALEZ	71.66
43	21022366	DIANA ANDREA	SOTO CUBIDES	71.66
44	57309614	EILEEN GEOWELL	DIAZ DIAZ	71.33
44	1082879066	VERONICA DEL ROSARIO	GOMEZ PAJARO	71.33
45	39049758	JOHANA CECILIA	PADILLA RANGEL	71.16
46	74183347	OSCAR JAVIER	FIGUEROA MEDINA	71.00
47	1116020234	MARLEN FABIOLA	MEDINA FUENTES	70.99
48	28540373	PAOLA ANDREA	CABEZAS BURBANO	70.83
48	40419177	CONSUELO	HERNANDEZ ARROYABE	70.83
48	1082880961	YARITZA PATRICIA	AVENDAÑO CABARCAS	70.83
49	1082848635	NAYARITH JOHANA	CASTAÑEDA SALAS	70.66
49	1041894144	CRISTIAN ANDRES	MARTINEZ CARRANZA	70.66
50	1010061344	STEPHANIE BRISETH	SANCHEZ MORA	70.63
51	1065582387	LUIS CARLOS	CARMONA ROMERO	70.33
51	1122403023	WENDY YURANNIS	RAMIREZ MERCADO	70.33
51	22563537	LETICIA YOLEIDA	RUIZ RIOS	70.33
51	36726657	LIBEY	LOPEZ FERREIRA	70.33
51	1082881072	GISELLA PATRICIA	PAYARES GRANADOS	70.33
52	1043000433	SANDRA MARCELA	COLPAS GARCIA	70.32
53	1054563309	JULIANA	PATIÑO ALCALA	70.25
54	42149542	JULIANA	HINCAPIE NARANJO	70.16
54	52377454	MONICA PATRICIA	ARANGO LUNA	70.16
54	1083570654	PASCUAL ANDRES	COSSIO ROMERO	70.16
55	18958671	JUAN GILBERTO	MACHACON VILLAREAL	69.83
55	64704933	LUCELLYS ESTHER	RAMOS CONTRERAS	69.83
55	57422735	YASMIRA ESTHER	LOPEZ VERGARA	69.83
56	26927061	LINDA CECILIA	MIRANDA CORTINA	69.66
56	1098618932	ALBA LUCIA	BRITO MARTINEZ	69.66
56	55225032	SANDRA MILENA	GUERRA PALMERA	69.66
57	84079330	FRANKLIN ADOLFO	MOSCOTE PEREIRA	69.50
57	17590947	ALIX FERNANDO	LINARES CASTEJON	69.50
57	1082954548	ELIZABETH	PALLARES SANCHEZ	69.50
58	79967967	DIKSON LEON	SAUMETH MORELLI	69.49
59	1053814171	YOLIANA MARGARITA	TEHERAN BERRIO	69.33
60	49607700	ELIZABETH PATRICIA	MUÑOZ MARTINEZ	69.16
60	40941621	JUDITH DEL CARMEN	ZUBIRIA PEREZ	69.16
61	1129576822	JULIETH ISABEL	ARIZA PALACIO	69.03
62	63558007	ADRIANA CRISTINA	ALVAREZ FARFAN	68.83
62	1052701520	OSNAIDER MANUEL	HERRERA CLARO	68.83
62	1036397697	DIEGO MAURICIO	OROZCO LAYOS	68.83
63	49715786	YELIS SOFIA	ARIAS QUIROZ	68.66
63	22550888	ROSANGELICA	FUENTES VEGA	68.66
64	57461717	MARIA MILAGROS	JOHNSON LOPEZ	68.49
65	52144339	DANY SUSANA	SANCHEZ NEGRETE	68.33
65	7601011	DEMETRIO EDUARDO	ZORRO CORVACHO	68.33
65	1083559186	ARMANDO DE JESUS	CALVO JIMENEZ	68.33
66	52557491	OVEIDA	GALAN RUGE	68.16
66	1129531428	JAN CARLOS	YANES ESCOBAR	68.16
66	59676280	XILENA MERCEDES	BENITEZ QUIÑONES	68.16
67	1140854213	JESUS ALBERTO	PADILLA OSPINO	68.03
68	1082867123	YISEL MARGARITA	PALMERA DIAZ TAGLE	67.99
68	1082952759	YESSELYS ESTEFANY	BARROS REYES	67.99

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 190238, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8°

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
68	1129573079	GINA MARIA	LEON ARAUJO	67.99
68	57461937	ILINCA PAOLA	CERCHAR PALMEZANO	67.99
68	1082878911	LEONARDO JAVIER	SIERRA SANCHEZ	67.99
69	1069493945	ROGER EMIRO	MERCADO LYONS	67.89
70	1047235532	ALBA LUZ DEL CARMEN	SILVERA SILVERA	67.83
71	1118824142	SOLANYIS TATIANA	GUERRA MEJIA	67.74
72	1065647600	MELISSA MAILETH	OÑATE ARAUJO	67.69
73	39057900	KATIANA	CARBONO CARBONO	67.66
73	52031418	GLADYS	MANRIQUE ESPINDOLA	67.66
73	57463910	EILEEN YURANIS	GRANADOS MONROY	67.66
73	1144127621	INES MARCELA	MEDINA VARGAS	67.66
74	1082935148	ADRIANA ANDREA	NOBLE ARIZA	67.58
75	1221963080	KATIANA VANESSA	IMITOLA LLANES	67.57
76	1082857180	GRECIA CAROLINA	MEDINA MOLINA	67.49
76	19768811	LUIS CARLOS	CASTILLA MARTINEZ	67.49
76	1052630402	MARIA PAZ	BUELVAS CASAS	67.49
77	1082952322	MARIA ANGELICA	PERTUZ CATALAN	67.33
78	64587383	LORENA PATRICIA	ACUÑA MARTINEZ	67.16
79	19601836	BERNARDO JOSE	LOPEZ TOBIAS	66.99
80	7310806	JAIME OSBALDO	CHACON CAGUA	66.83
81	39491913	JOHANA	AYALA	66.56
82	1051654998	JAIDER	VILLAR ALVARADO	66.51
83	40799508	PULQUE BEATRIZ	BECERRA	66.49
84	1079915843	MARTHA CAROLINA	MUÑOZ PEDROZA	66.33
85	50892479	KATIA DE LAS MERCEDES	BUELVAS ANAYA	66.16
85	7631870	YOJAN ALBERTO	GUTIERREZ CHARRIS	66.16
85	1143442434	SIRLEYNIS ESTHER	CORDERO GONZALEZ	66.16
85	1018406429	YANIS MIRLETH	HINCAPIE HINOJOSA	66.16
85	57294722	ELIZABETH	MERCADO GOENAGA	66.16
86	1084727187	KAREN JOHANA	BUELVAS VARGAS	66.06
87	1041892868	ALDAIR JOSE	FERRER GUZMAN	65.84
88	1019081646	ALEXANDRA	MALDONADO OJEDA	65.78
89	1083566921	ANDRES FELIPE	PINILLA NAVARRO	65.66
90	1143160404	JULISSA	BLANCO PALACIO	65.55
91	1083469381	MARIA DEL CARMEN	DE ANDREIS PEREZ	65.49
92	1045693095	RICHARD	SALAZAR CORPUS	65.41
93	1083464717	YIRNEY DE LOS ANGELES	SEVILLA HERNANDEZ	65.36
94	80093740	SAMMY	CAMPO HERNANDEZ	65.16
94	1081795002	SANDRA MARCELA	GUTIERREZ AGUDELO	65.16
95	1000617804	PRISCILLA RUBY	ACOSTA SILVA	65.13
96	53120620	NORMA CONSTANZA	VELANDIA HERNANDEZ	64.83
96	26814277	DARLYS PATRICIA	LARA GONZALEZ	64.83
97	72430011	EDWIN JOSUE	AVILA	64.75
98	1124020597	ORANCE YANIR	DIAZ MIRANDA	64.66
99	79959011	SAUDITH	FERNANDEZ ARIAS	64.49
100	22866608	OLGA PATRICIA	TOVAR DOMINGUEZ	64.36
101	39016009	HELKA RAMONA	JIMENEZ CERVANTES	64.16
101	88272061	FRANKIN ALFREDO	VILLAMIZAR GONZALEZ	64.16
101	57467204	ANA KARINA	GOMEZ BARROS	64.16
101	22897627	VERONICA MARIA	VANEGAS CONTRERAS	64.16
102	1082968705	MARIA MARGARITA	FONSECA GAMARRA	64.02
103	1082985081	JOSE GABRIEL	CAIAFA ESCAF	63.92
104	1066185238	MARIA JOSE	SALGADO VILLADIEGO	63.13
105	1082938060	ESCILDA PAOLA	MUÑOZ VARGAS	61.99
106	57435934	YAMILE	ORTEGA CASTELLON	61.66
107	1070615598	JHONATHAN	ABRIL VANEGAS	61.62
108	1102811665	MELIZA DEL CARMEN	OCHOA ESCOBAR	61.16
109	1083038024	DANIELA	ZAMBRANO GUERRA	60.81
110	1079932588	ANGELINE MARIA	MERCADO PACHECO	60.61
111	1073510739	DIANA MILENA	VELANDIA GALEANO	60.33
111	1082897003	MALCA ROSA	DE LA TORRE MONTES	60.33
112	1129570519	PAULO CESAR	BARRIOS ZAMBRANO	59.46
113	1124005394	DIANIS PAOLA	DAZA VEGA	58.36
114	1045724123	HERIBERTO ABRAHAM	VENGOECHEA HERNANDEZ	57.99

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 190238, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8'

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
115	1024528798	CHRISTIAN EDUARDO	URRESTI GONZALEZ	57.69
116	57291791	VIVIANA PATRICIA	CASANOVA VERGARA	57.51
117	37617872	DEISY MAYERLI	TAFUR PEREZ	54.97

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión de este.

**PARÁGRAFO:** En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para cada empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad para la cual se adelantó el proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- 3.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- 3.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 3.3. No superó las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- 3.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
- 3.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- 3.6. Realizó acciones para cometer fraude en este proceso de selección.

**PARÁGRAFO:** Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, **deberá motivar la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles**, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado no serán tramitadas.

**ARTÍCULO CUARTO.** En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al(os) participante(s) en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. La CNSC también modificará la Lista de Elegibles, adicionándola con una o más personas o reubicándola(s) cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

**ARTÍCULO QUINTO.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza de la posición de un aspirante en la presente Lista de Elegibles, deberá(n) producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, el (los) nombramiento(s) en Período de Prueba que proceda(n), en razón al número de vacantes ofertadas.

**ARTÍCULO SEXTO.** Conforme lo previsto en el artículo 33 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante el presente acto administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Publicar el presente acto administrativo en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de la firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso y contra la misma no procede recurso alguno.

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 190238, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8'

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., el 17 de noviembre de 2023

*Mónica María Moreno Bareño*

**MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO**  
COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Revisó: Elkin Martínez Gordón - Asesor Despacho Comisionada  
Diana Herlinda Quintero Preciado- Asesora (E) Proceso de Selección  
Proyectó: Lina María Robayo- Profesional Proceso de Selección  
Patula Alejandra Moreno Andrade- Abogada Proceso de Selección



R

200  
201

343



GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
PLANTA GLOBALIZADA

ACTA DE POSESION

ciudad de Santa Marta el día 31 del mes de MAYO de 2007  
presentó al despacho del Jefe de Personal, el (la) señor (ita) MARIA FERLEY  
LEAL LOAIZA con el objeto de tomar posesión del cargo de  
SECRETARIO EJECUTIVO CODIGO 425  
GRADO 09, nombrado por Resolución No. 409  
de fecha 18 Mayo 2007 emanada de Gobernación del Magdalena

Juramentado en forma legal prometió cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo, así como respetar la Constitución y Leyes de la República.

El (la) señor(a) (ita) MARIA FERLEY LEAL LOAIZA  
natural de ORTEGA (TOLIMA) nacido (a) el 22 ABRIL de 1966  
domiciliado (a) en Santa Marta Dirección C/112 N° 24-30 B. OLIVAS  
al tomar posesión presentó los siguientes documentos; Cédula de Ciudadanía número 36.560.489

expedida en SANTA MARTA Libreta Militar  
número \_\_\_\_\_ Distrito Militar número \_\_\_\_\_ Certificado Judicial  
número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ Póliza de Fianza (para  
empleados de manejo) garantizado por la Compañía \_\_\_\_\_

y aprobado por \_\_\_\_\_ se hace constar para  
los efectos del pago que el sueldo mensual des de \$ 1.052.000 =  
de fecha \_\_\_\_\_ y que el posesionado

está en ejercicio de sus funciones desde el día \_\_\_\_\_  
OBSERVACIONES: INCORPORADO, DE Carrera Administrativa.

Se anularon estampillas por valor de \$ \_\_\_\_\_

Para constancia se extiende la presente diligencia y se firma porque en ella han intervenido

COORDINADOR TALENTO HUMANO (Fdo.) \_\_\_\_\_

EL EMPLEADO ASISTENTE AL ACTO DE LA POSESION (Fdo.) \_\_\_\_\_

EL POSESIONADO (Fdo.) Leal Loiza



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
GOBERNACION

100-26

DECRETO NUMERO 0284 DE - 4 JUL 2017

"Por medio del cual se hace un encargo".

La Gobernadora del Departamento Del Magdalena, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial Decreto 1950 de 1993 y la Ley 909 de 2004 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 34 del Decreto 1950 de 1973, establece que "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

Que el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Que mediante Decreto 0234 del 8 de Junio de 2017, fue ajustada la Planta de Global de Personal de la Administración Central Departamental del Magdalena, en la cual fue creada una vacante definitiva del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219 Grado 01**, adscrito a la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Posconflicto.

Que la Oficina de Talento Humano, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley 909 de 2004 y 7 del Decreto reglamentario 1227 de 2005, mediante Acta de Fijación I-2017-018517 del 15 de Junio de 2017, surtió el trámite de publicación por cinco (5) días, del estudio de verificación de requisitos para la provisión de empleos de carrera mediante encargo, así como el cuadro en donde se exponen las vacantes definitivas, con la finalidad de que los empleados de carrera administrativa, manifestaran por escrito sus deseos de acceder al incentivo de encargo; en ese sentido, en fecha 20 de Junio de 2017, Código R-2017-021516, se presentó solicitud de encargo en el empleo **Profesional Universitario, código 219, grado 01**, por parte de la empleada de carrera administrativa, Señora **MARIA FERLEY LEAL LOAIZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36'560.489 de Santa Marta (Magdalena).

Que mediante Acta de Desfijación Código I-2017-018917 de fecha 23 de Junio de 2017, se cumplió con el término de la publicación mencionada en el anterior, por lo cual la Oficina de Talento Humano procedió a verificar los requisitos de estudio y experiencia, así como el derecho preferencial proporcionado por la evaluación del desempeño laboral correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de Febrero de 2016 al 31 de Enero de 2017, acreditada previamente por la empleada de carrera administrativa, Señora **MARIA FERLEY LEAL LOAIZA**, encontrándose una calificación de 98%, Sobresaliente.

Que mediante Circular No. 003 del 11 de Junio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que "En virtud del Auto de Fecha 5 de Mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto No. 4968 de 2007 y la circular No. 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la CNSC a partir del 12 de Junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente, en ese sentido, serán las entidades quienes tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad".

El suscrito Jefe de la Oficina Asesora Jurídica declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo mi responsabilidad, lo presento para la firma de la Señora Gobernadora.

482-13



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 100-26  
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 0284 DE - 4 JUL 2017

"Por medio del cual se hace un encargo".

La Gobernadora del Departamento del Magdalena, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial Decreto 1950 de 1993 y la Ley 909 de 2004 y,

Que mediante Decreto No. 208 del 11 de Julio de 2014, la Señora **MARIA FERLEY LEAL LOAIZA**, titular de derechos de carrera administrativa del cargo Secretario Ejecutivo, código 425, grado 09, fue encargada como Técnico Operativo, código 314, grado 02, por el termino de seis (6) meses; encargo que ha surtido prorrogas semestrales, y que en la actualidad se encuentra prorrogado mediante Decreto No. 0634 del 29 de Diciembre de 2016, en ese sentido, se hace necesario dar por terminado el encargo como técnico Operativo código 314, grado 02, para en lo sucesivo efectuar el encargo en la vacante definitiva de Profesional Universitario, código 219, grado 01.

Que la Gobernadora del Departamento del Magdalena, considera procedente realizar el encargo de la Señora **MARIA FERLEY LEAL LOAIZA** como Profesional Universitario, código 219, grado 01, adscrito a la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Posconflicto de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, con el fin de garantizar la efectiva prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el Plan de Estimulos de este Ente Departamental.

Que en virtud de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar a la Señora **MARIA FERLEY LEAL LOAIZA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.560.489 expedida en Santa Marta (Magdalena), por el termino de seis (6) meses, en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 01** adscrito a la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Posconflicto de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena. La asignación básica mensual corresponderá para dicho cargo, la estipulada en el Decreto de asignaciones civiles 0252 del 13 de Junio de 2017, expedido por este Ente Departamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese el contenido del presente Decreto a la Señora **MARIA FERLEY LEAL LOAIZA**.

**ARTICULO TERCERO:** Remítase copia del presente acto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes a su competencia.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga en todas sus partes el Decreto No. 0634 del 29 de Diciembre de 2016.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los - 4 JUL 2017

**ROSA COTES DE ZUÑIGA**  
Gobernadora

**LEONARDO PONCE GOMEZ**  
Jefe de Oficina Talento Humano (E)

**EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Los amba firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentran ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo su responsabilidad, lo presentan para la firma de la Señora Gobernadora.



0256

496

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
PLANTA GLOBALIZADA

ACTA DE POSESIÓN

en Santa Marta, D.T.C.H. el día 07 del mes de JULIO de 2017  
en la oficina de Talento Humano el (la) señor (la) MARIA FERLEY LEAL LOAIZA  
con el objeto de tomar posesión del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219,  
GRADO 01 nombrado por SECRETO No. 0284  
del 04 DE JULIO - 2017 emanada de GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA.

En forma legal prometió cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo, así como respetar la Constitución

de la República.  
El (la) señor (la) MARIA FERLEY LEAL LOAIZA

nacido (a) el 22. Abril - 1966  
en SANTA MARTA Dirección Edif. Parque Temarindos GALICIA 4070 202

presentó los siguientes documentos; Cédula de Ciudadanía número 36 560. 489

expedida en SANTA MARTA Libreta Militar

Distrito Militar número 0 Certificado Judicial

Policia Nap. de fecha 5 - JULIO DE 2017 Póliza de Fianza (para

garantizar el manejo) garantizado por la Campaña \_\_\_\_\_

se hace constar para \_\_\_\_\_

el pago que el sueldo mensual es de \$ 3.192.000.

de fecha \_\_\_\_\_ y que el posesionado

ejercerá sus funciones desde el día 7 DE JULIO DE 2017

CONDICIONES: EMPLEADA DE CARRERA ADMINISTRATIVA,

ENCARGADA POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES.

Las estampillas por valor de \$ 20.458.

En esta diligencia se expide la presente diligencia y se firma por que en ella han intervenido

\_\_\_\_\_  
JEFE DE TALENTO HUMANO (Fdo.)

\_\_\_\_\_  
ASISTENTE AL ACTO DE LA POSESION (Fdo.)

\_\_\_\_\_  
POSESIONADO (Fdo.)



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 0432 DE 06 JUL 2018

"Por medio del cual se prorrogan unos encargos en la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que la Gobernadora del Departamento del Magdalena mediante Decreto No. 0234 del 8 de Junio de 2017, ajustó la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena y fueron dictadas otras disposiciones, en ese sentido se efectuó el Encargo de Cuatro (4) empleados de Carrera Administrativa en unas vacantes definitivas, posteriormente la Planta de Personal fue ajustada mediante Decreto No. 0536 del 30 de Octubre de 2018, quienes tomaron posesión del encargo por el término de seis (6) meses; prorrogados mediante Decreto No. 0644 del 5 de Diciembre de 2017, detallados a continuación:

No.	NOMBRE	CEDULA	CARGO	DEPENDENCIA	DECRETO DE ENCARGO	ACTA DE POSESION
1	Eliana Patricia Ceballos Garcia	36 695 269	Profesional Universitario Código 219, Grado 01	Oficina de Cultura	No 0253 del 4/07/2017	No 0253 del 06/07/2017
2	Ingrid de Jesús Travecedo Solano	85 561 959	Profesional Universitario Código 219, Grado 01	Oficina de Atención a la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social	No 0285 del 4/07/2017	No 0254 del 6/07/2017
3	María Ferley Leal Loariz	36 560 489	Profesional Universitario Código 219, Grado 01	Oficina de Paz Atención a Víctimas, Derechos humanos y Posconflicto	No 0284 del 4/07/2017	No 0256 del 07/06/2017
4	Romel Augusto Núñez Fiórez	85 460 850	Profesional Universitario Código 219, Grado 01	Oficina de Tecnología de la Información	No 0285 del 4/07/2017	No 0233 del 13/06/2017

Que mediante Circular No. 003 del 11 de Junio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que "En virtud del Auto de Fecha 5 de Mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto No. 4968 de 2007 y la circular No. 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la CNSC a partir del 12 de Junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente, en ese sentido, serán las entidades quienes tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad".

Que la Oficina de Talento Humano recibió y verificó el formato de evaluación del desempeño de los empleados mencionados anteriormente, cuya calificación fue sobresaliente, por lo tanto la Gobernadora del Departamento del Magdalena con fundamento en la Ley 909 de 2004 y con la imperiosa necesidad de garantizar la efectiva prestación del servicio, y a la vez continuar incentivando a los empleados de carrera administrativa de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, considera procedente prorrogar por el término de seis (6) meses el encargo de los empleados públicos señalados anteriormente.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar a partir de la fecha, por el término de seis (6) meses el encargo de los empleados públicos de carrera administrativa de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, señalados a continuación:



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
GOBERNACION

1000-28

DECRETO NUMERO 0439 DE 6 JUL 2018

"Por medio del cual se prorrogan unos encargos en la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004 y,

No.	NOMBRE	CEDULA	CARGO	DEPENDENCIA	DECRETO DE ENCARGO	ACTA DE POSESION
1	Eirana Patricia Ceballos García	36.695.269	Profesional Universitario Código 219, Grado 01.	Oficina de Cultura	No. 0283 del 4/07/2017	No 0253 del 06/07/2017
2	Ingrid de Jesús Travecedo Solano	85.561.959	Profesional Universitario Código 219, Grado 01.	Oficina de Atención a la Mujer, Equidad de Genero e Inclusión Social	No. 0285 del 4/07/2017	No 0254 del 6/07/2017
3	Maria Ferley Leal Loaiza	36.560.489	Profesional Universitario Código 219, Grado 01.	Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos humanos y Posconflicto	No 0284 del 4/07/2017	No 0256 del 07/06/2017
4	Romel Augusto Nuñez Flórez	85.460.850	Profesional Universitario Código 219, Grado 01	Oficina de Tecnología de la Información	No. 0286 del 4/07/2017	No 0233 del 13/06/2017

**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese el contenido del presente acto a los empleados públicos objeto de la presente prorroga.

**ARTICULO TERCERO:** Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Santa Marta .D.T.C.H., a los 6 JUL 2018

*Rosa Cotes de Zuñiga*  
ROSA COTES DE ZUÑIGA  
Gobernadora

*Lina Noriega Hérázo*  
LINA NORIEGA HERAZO  
Jefe de Oficina Talento Humano.

*Eduardo Rodríguez Orozco*  
EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Los arriba firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentran ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo su responsabilidad lo presentan para la firma de la Señora Gobernadora



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 0644 DE -5 DIC 2017 100-26

"Por medio del cual se prorrogan unos encargos en la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Gobernadora del Departamento del Magdalena mediante Decreto No. 0234 del 8 de Junio de 2017, ajustó la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena y fueron dictadas otras disposiciones, en ese sentido se efectuó el Encargo de Cuatro (4) empleados de Carrera Administrativa en unas vacantes definitivas; quienes tomaron posesión del encargo por el término de seis (6) meses; detallados a continuación:

No.	NOMBRE	CEDULA	CARGO	DEPENDENCIA	DECRETO DE ENCARGO	ACTA DE POSESION
1	Eliana Patricia Ceballos Garcia	36.695.269	Profesional Universitario Código 219, Grado 01.	Oficina de Cultura	No. 0283 del 4/07/2017	No. 0253 del 06/07/2017
2	Ingrid de Jesús Travecedo Solano	85.561.959	Profesional Universitario Código 219, Grado 01.	Oficina de Atención a la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social	No. 0285 del 4/07/2017	No. 0254 del 6/07/2017
3	María Ferley Leal Loaiza	36.560.469	Profesional Universitario Código 219, Grado 01.	Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos humanos y Posconflicto	No. 0284 del 4/07/2017	No. 0256 del 07/06/2017
4	Romel Augusto Núñez Flórez	85.460.850	Profesional Universitario Código 219, Grado 01.	Oficina de Tecnología de la Información	No. 0266 del 4/07/2017	No. 0233 del 13/06/2017

Que mediante Circular No. 003 del 11 de Junio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que "En virtud del Auto de Fecha 5 de Mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto No. 4968 de 2007 y la circular No. 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la CNSC a partir del 12 de Junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente, en ese sentido, serán las entidades quienes tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad".

Que la Gobernadora del Departamento del Magdalena, con fundamento en la Ley 909 de 2004 y con la imperiosa necesidad de garantizar la efectiva prestación del servicio, y a la vez continuar incentivando a los empleados de carrera administrativa de este Ente Departamental, considera procedente prorrogar por el término de seis (6) meses el encargo de los empleados públicos señalados anteriormente.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar a partir de la fecha, por el término de seis (6) meses el encargo de los empleados públicos de carrera administrativa de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, señalados a continuación:

No.	NOMBRE	CEDULA	CARGO	DEPENDENCIA	DECRETO DE ENCARGO	ACTA DE POSESION
1	Eliana Patricia Ceballos Garcia	36.695.269	Profesional Universitario Código 219, Grado 01.	Oficina de Cultura	No. 0283 del 4/07/2017	No. 0253 del 06/07/2017



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 0644 DE 05 DIC 2017 100-26

"Por medio del cual se prorrogan unos encargos en la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004 y,

2	Ingrid de Jesús Travedo Solano	85.561.959	Profesional Universitario Código 219, Grado 01.	Oficina de Atención a la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social	No. 0285 del 4/07/2017	No. 0254 del 6/07/2017
3	María Ferley Leal Loaiza	36.560.489	Profesional Universitario Código 219, Grado 01.	Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos humanos y Posconflicto	No. 0284 del 4/07/2017	No. 0256 del 07/06/2017
4	Romel Augusto Núñez Flórez	85.460.850	Profesional Universitario Código 219, Grado 01.	Oficina de Tecnología de la Información	No. 0286 del 4/07/2017	No. 0233 del 13/06/2017

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente acto a los empleados públicos objeto de la presente prorroga.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Santa Marta .D.T.C.H., a los

**05 DIC 2017**

*Rosa C. de Zuñiga*  
ROSA COTES DE ZUÑIGA  
Gobernadora

*Lina Noriega Herazo*  
LINA NORIEGA HERAZO  
Jefe de Oficina Talento Humano.

*Eduardo Rodríguez Orozco*  
EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO  
Jefe Oficina Asésora Jurídica.

Los arriba firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentran ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo su responsabilidad, lo presentan para la firma de la Señora Gobernadora.



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
GOBERNACION

100-26

DECRETO NUMERO 0020 DE 15 ENE 2019

"Por medio del cual se prorrogan unos encargos en la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Gobernadora del Departamento del Magdalena mediante Decreto No. 0234 del 8 de Junio de 2017, ajustó la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena y fueron dictadas otras disposiciones, en ese sentido se efectuó el Encargo de Cuatro (4) empleados de Carrera Administrativa en unas vacantes definitivas; posteriormente la Planta de Personal fue ajustada mediante Decreto No. 0536 del 30 de Octubre de 2018, quienes tomaron posesión del encargo por el término de seis (6) meses; prorrogados mediante Decreto No. 0644 del 5 de Diciembre de 2017 y Decreto No. 0432 del 10 de Julio de 2018, detallados a continuación:

No.	NOMBRE	CEDULA	CARGO	DEPENDENCIA	DECRETO DE ENCARGO	ACTA DE POSESION
1	Eliana Patricia Ceballos García	36.695.269	Profesional Universitario Código 219, Grado 01.	Oficina de Cultura	No. 0283 del 4/07/2017	No. 0253 del 06/07/2017
2.	Ingrid de Jesús Travedo Solano	85.561.959	Profesional Universitario Código 219, Grado 01.	Oficina de Atención a la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social	No. 0285 del 4/07/2017	No. 0254 del 6/07/2017
3	María Ferley Leal Loaiza	36.560.489	Profesional Universitario Código 219, Grado 01.	Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos humanos y Posconflicto	No. 0284 del 4/07/2017	No. 0256 del 07/06/2017
4	Romel Augusto Núñez Flórez	85.460.850	Profesional Universitario Código 219, Grado 01.	Oficina de Tecnología de la Información	No. 0286 del 4/07/2017	No. 0233 del 13/06/2017

Que mediante Circular No. 003 del 11 de Junio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que "En virtud del Auto de Fecha 5 de Mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente ~~aportes del Decreto No. 4068 de 2007 y la circular No. 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la CNSC a partir del 12 de Junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente, en ese sentido, serán las entidades quienes tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad".~~

Que la Oficina de Talento Humano recibió y verificó el formato de evaluación del desempeño de los empleados mencionados anteriormente, cuya calificación fue sobresaliente, por lo tanto la Gobernadora del Departamento del Magdalena, con fundamento en la Ley 909 de 2004 y con la imperiosa necesidad de garantizar la efectiva prestación del servicio, y a la vez continuar incentivando a los empleados de carrera administrativa de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, considera procedente prorrogar por el término de seis (6) meses el encargo de los empleados públicos señalados anteriormente.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar a partir de la fecha, por el término de seis (6) meses el encargo de los empleados públicos de carrera administrativa de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, señalados a continuación:



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
GOBERNACION

100-26

DECRETO NUMERO 0020 DE 15 ENE 2019

CAM

"Por medio del cual se prorrogan unos encargos en la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo señalado en la Ley 906 de 2004 y,

No.	NOMBRE	CEDULA	CARGO	DEPENDENCIA	DECRETO DE ENCARGO	ACTA DE POSESION
1	Eliana Patricia Ceballos García	36.695.269	Profesional Universitario Código 219, Grado 01.	Oficina de Cultura	No. 0283 del 4/07/2017	No. 0253 del 06/07/2017
2	Ingrid de Jesús Travecedo Solano	85.561.959	Profesional Universitario Código 219, Grado 01.	Oficina de Atención a la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social	No. 0285 del 4/07/2017	No. 0254 del 6/07/2017
3	María Ferley Leal Loaiza	36.560.489	Profesional Universitario Código 219, Grado 01.	Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos humanos y Posconflicto	No. 0284 del 4/07/2017	No. 0256 del 07/06/2017
4	Romel Augusto Nuñez Flórez	85.460.850	Profesional Universitario Código 219, Grado 01.	Oficina de Tecnología de la Información	No. 0286 del 4/07/2017	No. 0233 del 13/06/2017

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente acto a los empleados públicos objeto de la presente prorroga.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Santa Marta .D.T.C.H., a los 15 ENE 2019

ROSA COTES DE ZUÑIGA  
Gobernadora

LINA NORIEGA HERAZO  
Jefe de Oficina Talento Humano.

EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó: ~~Leonardo Ponce~~  
Profesional Especializado Of. Talento Humano

Los arriba firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentran ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo su responsabilidad, lo presentan para la firma de la Señora Gobernadora.

DECRETO NUMERO 645 DE 30 DIC 2019

"Por medio del cual se proroga un encargo en la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1960 del 27 de Junio de 2019 y,

## CONSIDERANDO

Que el Artículo 34 del Decreto 1950 de 1973 establece que "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

Que mediante Circular No. 20191000000117 del 29 de Julio de 2019 emanada de la Función Pública se entregan orientaciones sobre la duración del encargo: el Artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, modificatorio del Artículo 24 de la Ley 909 de 2004, eliminó la previsión "( ) y una vez convocado el respectivo concurso ( )", por lo que con independencia de que el empleo haya sido convocado al proceso de selección, el mismo debe ser provisto mediante encargo, situación administrativa que no contempla término definido, toda vez que la modificación normativa también eliminó la expresión "El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses. Ahora bien, mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Que mediante Circular No. 003 del 11 de Junio de 2014 la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que "En virtud del Auto de Fecha 5 de Mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto No. 4968 de 2007 y la circular No. 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la CNSC a partir del 12 de Junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente, en ese sentido, serán las entidades quienes tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad".

Que la empleada de carrera administrativa MARIA FERLEY LEAL LOAIZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.560.489 expedida en Santa Marta (Magdalena), fue encargada por el término de seis (6) meses en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, adscrito a la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Posconflicto de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, mediante Decreto No. 0284 del 4 de Julio de 2017, cargo del cual tomó posesión el día 7 de Julio de 2017.

Que la Gobernadora del Departamento del Magdalena, con el fin de continuar incentivando a los empleados de carrera administrativa de este Ente Departamental y con ello garantizar la efectiva prestación del servicio, considera procedente prorrogar el encargo de la empleada de carrera administrativa MARIA FERLEY LEAL LOAIZA como PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219 Grado 01, adscrito a la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Posconflicto de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, de conformidad con lo expresado en el Artículo 1 de la Ley 1960 de 2019.



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
GOBERNACION

\*\*\*

100-26

DECRETO NUMERO 0645- DE 30 JUL 2019

"Por medio del cual se prorroga un encargo en la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena".

Que en virtud de lo expuesto,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar el Encargo a la empleada de carrera administrativa **MARIA FERLEY LEAL LOAIZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.560.489 expedida en Santa Marta (Magdalena), de conformidad con lo expresado en el Artículo 1 de la Ley 1960 del 27 de Junio de 2019, en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 01, adscrito a Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Posconflicto de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena. La asignación básica mensual corresponderá para dicho cargo, la estipulada en el Decreto de aumento salarial vigente, expedido por este Ente Departamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese el contenido del presente Decreto a la empleada **MARIA FERLEY LEAL LOAIZA**.

**ARTICULO TERCERO:** Remítase copia del presente acto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes a su competencia.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los 30 JUL 2019

**ROSA COTES DE ZUNIGA**  
Governadora

**LINA NORIEGA HERAZO**  
Jefe Of. Talento Humano

**EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO**  
Jefe Of. Asesora Jurídica

Proyectó: Leonardo Ponce G.  
Prof. Especializado Of. Talento Humano

Los arriba firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentran ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo su responsabilidad, lo presentan para la firma de la Señora Gobernadora.